

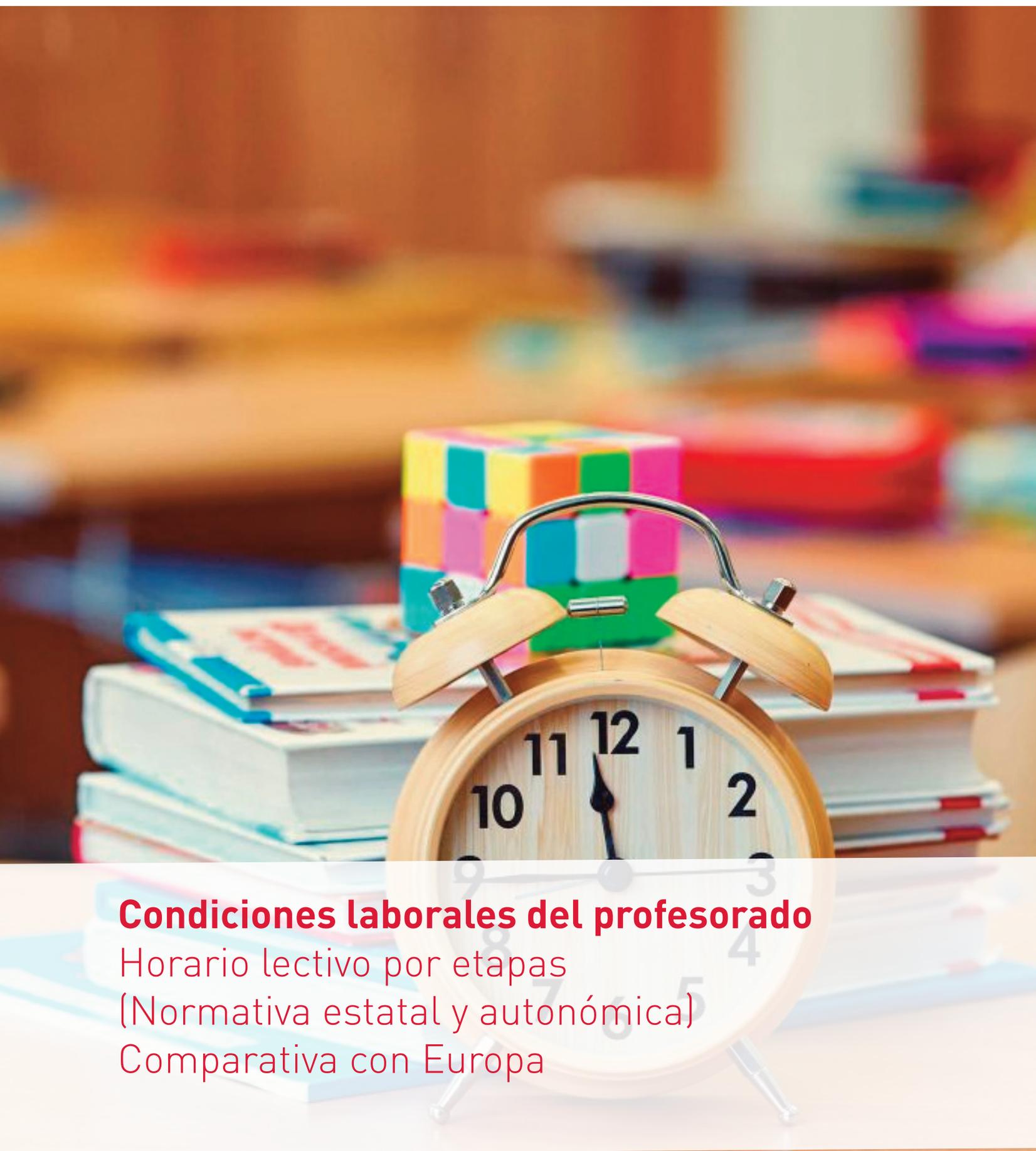
Boletín

de Enseñanza Pública

UGT 

Servicios
Públicos
Enseñanza

Octubre 2023



Condiciones laborales del profesorado

Horario lectivo por etapas

(Normativa estatal y autonómica)

Comparativa con Europa

El profesorado español aún no ha recuperado las condiciones laborales previas a los recortes educativos y sigue estando por debajo de la media de la OCDE y la UE25.

El número de horas que dedica el profesorado español a impartir clase también varía significativamente según la comunidad autónoma en la que ejerce su labor, al no aplicarse íntegramente las recomendaciones de la Ley 4/2019.

La Educación ha sufrido una gran cantidad de recortes en los últimos años, especialmente los derivados de la publicación del RD 14/2012 que, aunque derogado, supusieron un aumento de horas lectivas del profesorado, generaron la pérdida de profesorado en los centros y, como consecuencia, una mayor complejidad en el desarrollo de la labor docente. Algunas de estas medidas aún no han sido revertidas totalmente a pesar de la publicación de la Ley 4/2019 de Mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria.

Esta situación se vuelve más compleja cuando descendemos al ámbito autonómico. Todavía quedan comunidades autónomas en las que no se han revertido las condiciones previas a los recortes. Las Administraciones educativas deben asegurar que todos los centros educativos reciban los recursos humanos en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades del alumnado. El excesivo número de horas lectivas que el profesorado ha venido sufriendo en los últimos años, junto con el mantenimiento de ratios elevadas, no solamente afecta a la calidad educativa, sobrecargando al profesorado, sino que supone, como ya hemos dicho, una reducción del número de profesores/as necesarios para garantizar la misma.

Por ello, venimos exigiendo año tras año una revisión de la distribución horaria semanal y del número de alumnos y grupos asignados a cada profesor, así como la ampliación de las plantillas de los centros educativos para adecuarlas a las necesidades actuales.

Alcanzar este objetivo supone mantener una amplia oferta de empleo público docente que permita, por un lado, alcanzar las mismas cotas de horario lectivo que nuestros colegas europeos y, por otra parte, permita el rejuvenecimiento de las plantillas y la reducción del profesorado interino, una exigencia reforzada desde la UE ante el alto porcentaje de plantillas interinas en nuestra Administración. Todo esto garantizaría la estabilidad de las plantillas en los centros educativos y favorecería el desarrollo y continuidad de sus proyectos educativos.

Si consideramos que la carga de trabajo de un profesor no se compone únicamente de las horas dedicadas a impartir clase, también es necesario tener en cuenta, para analizar correctamente la demanda de trabajo que se pide a los profesores, el tiempo dedicado a realizar el resto de tareas y funciones que tiene encomendadas, teniendo en cuenta que todos estos aspectos han cobrado mayor relevancia por el impacto de la pandemia en nuestras aulas y que han supuesto una redefinición de nuestro modelo educativo.

Urge, por tanto, la reducción de las horas lectivas del docente y el acercamiento y equilibrio del número de horas de atención directa al alumnado con el número de horas para preparación de otras actividades, de manera que se aproximen a las medias de la OCDE y UE25, y en consonancia con el resto de países de nuestro entorno.

Venimos reclamando la vuelta a la carga lectiva anterior a los recortes de 20 horas para el profesorado de Infantil y Primaria y a 18 horas para el profesorado de Secundaria y Bachillerato, como paso previo para la reducción a 18 horas para el profesorado de Infantil y Primaria y 15 horas en Secundaria y Bachillerato, lo que supondría que nuestro profesorado podría contar con más horas de preparación, evaluación, coordinación, formación..., y ayudaría a evitar el desgaste que lleva implícito un excesivo número de horas de docencia directa y la cada vez mayor carga burocrática.

Es necesario diseñar nuevas estrategias que permitan que los recursos humanos de que disponen los centros se adapten a las circunstancias del alumnado y a las nuevas exigencias que demanda la educación actual. Esto ha de pasar por la reducción de horas lectivas, de ratios, incorporación de otros profesionales, renovación curricular..., lo que permitirá nuevas didácticas, nuevas dinámicas y nuevas agrupaciones. Todo ello redundará en beneficio de la calidad de la enseñanza, de la atención que recibe el alumnado, así como de la salud laboral de nuestros docentes y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL PROFESORADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

Como se ha indicado, la carga de trabajo de un docente no se compone únicamente de las horas dedicadas a impartir clase. También es necesario tener en cuenta, para analizar correctamente la carga de trabajo del profesorado, el tiempo dedicado a corregir, asesorar o revisar el trabajo de los estudiantes, preparar las clases, la formación personal, las reuniones del claustro, las tareas de gestión y/o administrativas, la comunicación y coordinación con los padres y con otros profesores, participación en proyectos o innovación, entre otras actividades.

Una proporción alta de horas de enseñanza significa que el profesorado cuenta con menos tiempo para las actividades anteriores, que igualmente se relacionan con la calidad de la enseñanza. También puede indicar que el profesorado tiene que realizar parte de su trabajo fuera del horario establecido por la legislación.

El número total de horas obligatorias de clase en educación primaria es para el alumnado español muy similar a la media de los países de la OCDE. En cambio, en la primera etapa de educación secundaria, España supera en más de 140 horas la media de la OCDE. En ambas etapas, en España hay más horas de clase que en la media de países de la UE25, como se puede comprobar en las tablas adjuntas.

Tabla 1.-

NÚMERO DE HORAS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIAS ANUALES ALUMNADO		
PAÍSES	EDUCACIÓN PRIMARIA	E. SECUNDARIA INFERIOR
ESPAÑA	792	1 057
OCDE	805	916
UE25	738	876
ALEMANIA	724	896
DINAMARCA	1 000	1 200
EE.UU.	974	1 023
FINLANDIA	660	808
FRANCIA	864	968
JAPÓN	778	890
NORUEGA	753	874
PAISES BAJOS	940	1 000
PORTUGAL	874	818
SUIZA	799	963

Tabla 2.-

NÚMERO DE HORAS DE ENSEÑANZA AL AÑO DEL PROFESORADO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS. (Año de referencia 2021) Tiempo neto reglamentario en instituciones públicas		
PAÍSES	EDUCACIÓN PRIMARIA	E. SECUNDARIA INFERIOR
ESPAÑA	871	665
OCDE	784	711
UE22	740	659
ALEMANIA	691	641
DINAMARCA	699	690
EE.UU.	1 004	966
FINLANDIA	680	595
FRANCIA	900	720
JAPÓN	750	609
NORUEGA	741	663
PAISES BAJOS	940	720
PORTUGAL	869	667
SUIZA	806	750

Fuente: *Education at a Glance 2023. OECD Indicators.*

Por otro lado, los últimos datos publicados, recogidos en el informe del año 2022, indican que los docentes españoles se encuentran por encima de la media de la OCDE y UE en el porcentaje de horas dedicadas a enseñanza. Es decir, tienen menos disponibilidad horaria para otras actividades que influyen directamente en

la calidad de la enseñanza. En España el tiempo total que un profesor dedica a la enseñanza directa es superior en 10 puntos porcentuales en Primaria y entre 3 y cinco puntos en Secundaria, aproximadamente, respecto a la media tanto de la OCDE como de la UE.

DISTRIBUCIÓN DEL HORARIO SEMANAL DEL PROFESORADO EN NUESTRO PAIS, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

En primer lugar, hay que señalar que la jornada laboral de los funcionarios docentes es la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que han de realizar. Cada comunidad autónoma establece la duración de esta jornada. No obstante, hay que tener en cuenta las disposiciones que introdujo el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, algunas de las cuales siguen afectando directamente al horario del profesorado. Dentro de estas medidas aparecía el aumento de las horas lectivas del personal docente, así como la jornada laboral de 37 horas y media semanales. Igualmente se establecía que el régimen de compensación con horas complementarias sería como máximo de una hora complementaria por cada período lectivo, y únicamente podrá computarse a partir de los mínimos que establecía el Real Decreto.

A pesar de la publicación de la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de Mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, que recomendaba a las comunidades autónomas con carácter ordinario un máximo de 23 horas en los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial y un máximo de 18 horas en los centros que impartan el resto de enseñanzas de régimen general, aún queda pendiente su completa aplicación por parte de la totalidad de las Administraciones educativas. Además, a pesar de estar derogadas, tampoco se han revertido todas las medidas del antes citado RD 14/2012.

UGT exigió en el trámite de la Ley 4/2019 que, ya que los recortes tuvieron carácter de normativa básica y, por tanto, afectaron a todos los docentes de los centros públicos y concertados de nuestro país, su reversión fuera de obligado cumplimiento y no se dejara al criterio de las comunidades autónomas el establecimiento de la jornada lectiva.

La sobrecarga en la enseñanza directa en el aula implica una disponibilidad horaria menor para otras actividades docentes que también tienen una gran influencia en la calidad de la enseñanza.

Las características horarias generales se remontan y están recogidas en la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 y que se sigue aplicando con carácter supletorio en lo no regulado por las normativas autonómicas. Según esta Orden, los docentes permanecerán en el centro 30 horas semanales. Estas horas tendrán la

consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia. El resto, hasta alcanzar el horario laboral semanal, serán de libre disposición de los docentes para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Es evidente que, tras el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Orden de 1994, las condiciones y necesidades de los centros han cambiado considerablemente y, por tanto, los ajustes horarios. No obstante, en numerosas comunidades autónomas esta Orden es tenida como un referente a la hora de establecer los horarios de los docentes.

Por otro lado, tampoco la normativa se encuentra unificada ni actualizada, por lo que nos encontramos referencias a la orden citada, a decretos autonómicos, resoluciones, ordenamientos, circulares o instrucciones según el territorio y su normativa autonómica. Esta complejidad normativa genera, cuanto menos, confusión y dificulta enormemente la tarea de poder hacer una comparativa entre los diferentes territorios y administraciones educativas. No obstante, antes de pasar a realizar un análisis pormenorizado, exponemos, de forma resumida, la situación actual (ver tabla 3):

Tabla 3.-

**NÚMERO DE HORAS LECTIVAS SEMANALES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(2023/24)**

CCAA	EDUCACIÓN INFANTIL PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA FP, EOI, E.R. ESPECIAL
Andalucía	25	18 a 21
Aragón	24(+)	19
Asturias	25	18 a 21
I. Balears	24(+)	18 a 21
Canarias	23	18
Cantabria	24	18 a 20
Castilla la Mancha	24	18 a 20
Castilla y León	24(+)	18 a 19
Cataluña	23	18
Extremadura	24	18 a 21
Galicia	25	20
La Rioja	23	18
Madrid	25	20
MEyFP: Ceuta y Melilla	23	18 a 21
Murcia	24	19
Navarra	25(#)	18
País Vasco	23(*)	17 a 18
C. Valenciana	23	18 a 20

* (No hay distinción entre horas lectivas y otras)

+ (Incluyen horas de recreo y/o compensación por itinerancia que computan como lectivas)

(19'5 horas de docencia directa y, el resto, otras tareas que computan como lectivas)

Aunque varias comunidades tienen previsto llegar a estas horas a lo largo del curso 2024/25 o posteriores, fruto de la negociación y de la acción sindical, desde UGT seguimos reclamando a todas las Administraciones educativas que

mejoren la situación del profesorado en los Centros y que, al menos, apliquen la recomendación del máximo de horas lectivas previstas en la ley.

ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS: LAS RATIOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS.

La legislación que fija el número de alumnos por aula en las diferentes etapas educativas en España, las ratios, tiene carácter básico, es decir, es competencia del Ministerio de Educación y FP. Aunque se preveía su actualización, la normativa en vigor sigue siendo el RD 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. En ella se fijan las ratios máximas en las etapas no universitarias: 25 alumnos para el 2º ciclo de educación infantil y primaria (Arts. 7 y 11 respectivamente), 30 para secundaria y 35 en bachillerato (Art. 16). Aunque no hay una opinión unánime al respecto, la experiencia del profesorado avala que unas ratios más elevadas dificultan la atención personalizada del alumnado, lo que repercute igualmente en la calidad de la enseñanza.

Pero la normativa básica fija únicamente el número máximo de alumnos y alumnas por aula y etapa educativa, por lo que, en el ámbito de su competencia y autonomía, nos encontramos decretos autonómicos, resoluciones, ordenamientos, circulares o instrucciones según el territorio que mejoran las condiciones establecidas en la normativa estatal en todas o en algunas de las etapas. En algunas de ellas se va a proceder a una reducción progresiva en los próximos cursos, mientras que otras ya partían de una situación más favorable respecto a la normativa estatal. Exponemos, de forma resumida, la situación actual (ver tabla 4), teniendo en cuenta que, al tratarse de máximos, en alguna de las comunidades que no han regulado de forma específica la ratio puedan tener, en la práctica, un número menor de alumnos por aula que el marcado en la normativa de referencia.

Por otra parte, en el artículo 87 de la LOE se establece que se podrá autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados, bien para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, bien por necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar en período de escolarización extraordinaria debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o debido al inicio de una medida de acogimiento familiar en el alumno o la alumna. (Hay que destacar que durante la vigencia del RD 14/2012 se permitía un incremento de hasta el 20%).

Por último, también es importante destacar que, de cara a establecer las ratios máximas, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, que fija, entre otros requisitos, una ocupación de 2 metros cuadrados por persona en aulas infantiles, 1,5 metros cuadrados por persona en el resto de las aulas, y 5 metros cuadrados por persona en los espacios diferentes a las aulas como laboratorios, talleres, gimnasios, salas de dibujo, etc. Es decir que, atendiendo a

los criterios de prevención, los centros tienen una capacidad máxima de ocupación en función de su tamaño, independientemente de lo que se fije en la normativa educativa.

Con los datos que aporta la normativa actual, cuya actualización ha quedado en suspenso, realizando los cálculos para hallar la superficie de aula mínima asociada a máximos de alumnos por aula nos daría:

- Infantil: el máximo de 25 alumnos por aula a 2 m² por alumno implica que el aula debe tener por lo menos 50 m².
- Primaria: el máximo de 25 alumnos por aula a 1,5 m² por alumno implica que el aula debe tener por lo menos 37,5 m².
- Secundaria: el máximo de 30 alumnos por aula a 1,5 m² por alumno implica que el aula debe tener por lo menos 45 m².
- Bachillerato: el máximo de 35 alumnos por aula a 1,5 m² por alumno implica que el aula debe tener por lo menos 52,5 m².
- Talleres, laboratorios, gimnasios: para 25 alumnos suponen 125 m², para 35 alumnos 175 m²...

Tabla 4.-

**NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR AULA.
COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CURSO 2023/24)**

CCAA	2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO
Andalucía	25	30 y 35
Aragón	22	27 y 30
Asturias	25	25 y 30
I. Balears	25	30 y 35
Canarias	23	27 y 30
Cantabria	20 ⁽¹⁾ -25 ⁽¹⁾	30
Castilla la Mancha	22-25	30 y 35
Castilla y León	22 a 25 ⁽²⁾	27 a 30 y 32 a 35 ⁽²⁾
Cataluña	25	30 y 35
Extremadura	25	30 y 35
Galicia	25	30 y 33
La Rioja	20 ⁽³⁾ -25	28 a 30 ⁽⁴⁾ y 35
Madrid	20 ⁽³⁾ -25	25 ⁽⁵⁾ -30 y 35
MEyFP: Ceuta y Melilla	25	30 y 35
Murcia	25	30 y 35
Navarra	25	30 y 33
País Vasco	20 ⁽⁶⁾ -23 ⁽⁶⁾ y 25	25 y 30
C. Valenciana	25	30 y 35

1.- (Totalidad del 2º ciclo de Infantil y 1º de Primaria; en Infantil, si no hay espacio físico para desdoblarse se dotará con recursos humanos adicionales).

2.- (De aplicación progresiva a partir del curso 2022/23).

3.- (En el primer y segundo curso del 2º ciclo de Educación Infantil)

4.- (28 en el primer curso y 29 en el segundo curso de ESO)

5.- (En el primer curso de ESO)

6.- (De aplicación progresiva. En este curso 3 y 4 años en Infantil y cursos impares de Primaria).

Es importante tener en cuenta ambas normativas, ya que el aumento de la ratio cuenta con una limitación física, el tamaño de las aulas y de los centros, que

imposibilita dicho aumento sin correr el riesgo de incurrir en el hacinamiento. Los diferentes criterios tenidos en cuenta a la hora de construir los recintos educativos, fruto del cambio de los requisitos con el paso del tiempo, y el cambio de la normativa también suponen la imposibilidad de establecer unos criterios homogéneos o genéricos.

EL NÚMERO DE ALUMNOS/AS POR PROFESOR/A.

En relación con los apartados analizados anteriormente, nos encontramos un aspecto poco estudiado, debido en parte a la falta de estadísticas fiables, que es el que fija el número total de alumnos y alumnas adscritos al profesorado en función de su horario lectivo. Este aspecto es más determinante en la etapa de Educación Secundaria y Bachillerato, (aunque en Primaria también afecta al profesorado que imparte el área de Educación Artística o Educación Física, especialmente en centros pequeños), y viene determinado por el peso que tienen en el currículo, en cuanto a la carga lectiva, las diferentes materias que componen el mismo. Es decir, no es igual repartir las 18, 19 o 20 horas lectivas que componen la jornada semanal del profesorado en los IES en materias con un peso mayor en el currículo que con aquellas que apenas suponen una o dos horas a la semana.

Lo anteriormente expuesto se ve claramente con un ejemplo: Si tenemos en cuenta las ratios de Secundaria, en aquellas materias que cuentan con dos horas lectivas semanales (Educación Plástica, Música, Tecnología o la 2ª Lengua Extranjera), el profesorado que imparte 18 horas lectivas tendría a su cargo nueve grupos, es decir, un total de 270 alumnos y alumnas. Y en aquellas comunidades que aún mantienen las 20 horas de horario lectivo, serían un total de 300. Por el contrario, el profesorado que imparte materias instrumentales (con una media de 4 horas lectivas semanales), incluso con 20 horas lectivas a la semana, únicamente necesitaría cinco grupos, es decir, 150 alumnos y alumnas para completar su horario lectivo semanal.

A pesar de las afirmaciones que, desde diversas Administraciones educativas, señalan que una reducción en las ratios no mejoraría los resultados o que dichas ratios no son elevadas, el profesorado que desarrolla su labor en el aula, como ponen de manifiesto los datos expuestos con anterioridad, considera que habría que buscar mecanismos que pudiesen combinar reducciones en ratios y horario lectivo que implicasen la reducción efectiva y real del número de alumnos y alumnas de los que tiene que hacerse cargo el profesorado.

Esta reducción permitiría hacer real el objetivo de una enseñanza más personalizada, tanto por el número de alumnos por grupo como por una relación profesorado/alumnado más asumible. Contextualizar las estadísticas con el nuevo marco normativo y el nuevo modelo de enseñanza que pretende implantar la LOMLOE sí que podría suponer escapar del círculo vicioso en el que, respecto a este tema, se encuentra el discurso.

Es necesario que cale, en todos los niveles, que la codocencia o la inclusión, dentro del horario lectivo del profesorado, de los proyectos interdisciplinares o la investigación en metodología o en innovación educativa, así como la inclusión del

reciclaje o la formación permanente durante la jornada laboral, permitirían reducir el número de grupos asignados al profesorado.

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REFERENTE AL HORARIO DEL PROFESORADO EN NUESTRO PAIS.

Como se ha expuesto anteriormente, es cada comunidad autónoma la que determina la duración de la jornada laboral y las condiciones horarias de sus funcionarios docentes, de ahí las peculiaridades y variaciones tanto en la duración como en las condiciones según la comunidad autónoma que se analice.

Respecto a la distribución del horario, también hay diferencias entre los docentes de Infantil y Primaria y el resto de docentes, aunque referidas a la consideración y distribución del horario de permanencia, ya que todos comparten el mismo número de horas de permanencia en el centro y el total semanal, 37 horas y media, salvo en Andalucía, La Rioja y Castilla y León, con 35 horas semanales, y Murcia, cuya implantación será progresiva durante este curso. Nos encontramos, de nuevo, a la espera de que se aplique lo acordado en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI que UGT Servicios Públicos y CCOO firmaron con el Gobierno y en el que se acordaba la negociación de la jornada de 35 horas o inferior.

Dentro de la distribución horaria, generalmente en Secundaria, se puede hablar de horas o de períodos. Por regla general, los períodos lectivos tienen una duración mínima de cincuenta minutos (en la mayoría de las comunidades autónomas el período lectivo es de 55 minutos) y después de cada período lectivo se establece un descanso de cinco minutos para efectuar los cambios de clase. Teniendo en cuenta lo anterior y aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro. Esta diferencia entre horas y períodos en algunas comunidades, como sucede en Castilla y León, es compensada aumentando el número de horas complementarias que deben realizar los docentes y, en otros casos como en Castilla-La Mancha, se utiliza para reajustar el número de horas lectivas.

A continuación, señalamos los aspectos a tener en cuenta para entender mejor las tablas desarrolladas en el Anexo. Dentro de la distribución horaria, comparamos el horario laboral semanal y los períodos lectivos de los docentes, tanto de Infantil y Primaria como en Secundaria, en las distintas comunidades autónomas. También analizamos las diferencias a la hora de fijar períodos de compensación horaria o de dedicación a la acción tutorial en Secundaria.

Por último, abordamos las diferencias existentes en la reducción voluntaria de la jornada lectiva al profesorado mayor de 55 años con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones o la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones. Estas horas de reducción se deben dedicar a actividades que, en ningún caso, comporten atención directa al alumnado.

ANEXO: HORARIO DEL PROFESORADO EN LAS DIFERENTES ETAPAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA					
HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
INFANTIL Y PRIMARIA	<p>35 horas semanales. De estas, 5 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales, de las cuales, 25 horas se computarán como horario lectivo. Las otras restantes de obligada permanencia se estructurarán de manera flexible. Al menos una hora a la semana se procurará la coincidencia de todo el profesorado con objeto de asegurar la coordinación docente.</p>		<p>Con 55 o más años a 31 de agosto de cada anualidad reducción semanal de 2 h. lectivas de docencia directa. Dicha reducción se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia.</p>	
	NORMATIVA	<p><u>Orden de 20 de agosto de 2010</u>, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.</p> <p><u>Acuerdo de 17 de julio de 2018</u>, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.</p>			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	<p>35 horas semanales De éstas, 5 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales, de las cuales un máximo de 25 horas se computarán como horario regular del profesorado, que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva. Las horas restantes, hasta completar las treinta horas semanales de obligada permanencia en el instituto, le serán computadas a cada profesor o profesora en concepto de horario no fijo o irregular</p>	<p>18 períodos lectivos semanales, pudiendo excepcionalmente llegar a 21.</p>	<p>Con 55 o más años a 31 de agosto de cada anualidad reducción semanal de 2 h. lectivas de docencia directa. Dicha reducción se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia.</p>	<p>En ESO 4 h. de las que 2 de ellas serán de horario lectivo, 1 h. a actividades con el grupo (no contemplado en el resto de enseñanzas posobligatorias) y otra a la atención personalizada del alumno y de su familia. Las 2 restantes, de obligada permanencia en el centro, se dedicarán, 1 h. a entrevistas con la familia y otra a tareas administrativas.</p>
NORMATIVA		<p><u>Orden de 20 de agosto de 2010</u>, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.</p> <p><u>Acuerdo de 17 de julio de 2018</u>, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.</p>			

ARAGÓN						
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO			REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
	<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.</p>	<p>30 horas semanales, de las cuales, 24 horas, entre las que se incluye la vigilancia del recreo, serán lectivas y las restantes son complementarias de obligada permanencia.</p>			<p>Sustitución de dos horas lectivas de atención directa al alumnado por dos horas complementarias para el personal docente mayor de 55 años que cumpla las condiciones establecidas en la adenda. Las horas sustituidas serán de obligada permanencia en el Centro, dedicándose a las actividades nombradas en la adenda.</p>	
	NORMATIVA	<p><u>ORDEN ECD/957/2023, de 18 de julio,</u> por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024.</p> <p><u>Adenda a las instrucciones de cupo</u> de las circulares de la Dirección General de personal relativa a la programación del cupo de docentes de maestros de educación infantil y primaria, y de educación secundaria en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024.</p>				
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL	
	<p>37 horas y media De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales, que comprenderán una parte lectiva y otra complementaria. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los complementarios de obligada permanencia en el Centro, será de 25 horas semanales. Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación al centro, serán computadas mensualmente.</p>	<p>19 periodos lectivos semanales.</p>	<p>Sustitución de dos horas lectivas de atención directa al alumnado por dos horas complementarias para el personal docente mayor de 55 años que cumpla las condiciones establecidas en la adenda. Las horas sustituidas serán de obligada permanencia en el Centro, dedicándose a las actividades nombradas en la adenda.</p>	<p>Periodos lectivos semanales: Ciclos formativos de FP: uno. ESO y Bachillerato: dos, uno para atención del grupo de alumnado y otro para la coordinación con el Dep. de Orientación y Jef. de Estudios. FP Básica: tres, dos para la atención al grupo de alumnado y otro para la coordinación con Dep. de Orientación y Jef. de Estudios.</p>	
	NORMATIVA	<p><u>ORDEN ECD/961/2023, de 18 de julio,</u> por la que se aprueban las Instrucciones para los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024.</p> <p><u>Adenda a las instrucciones de cupo</u> de las circulares de la Dirección General de personal relativa a la programación del cupo de docentes de maestros de educación infantil y primaria, y de educación secundaria en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024.</p> <p><u>Circular de la Dirección General de Personal de 10 de mayo de 2023</u> relativa a la programación del cupo de docentes de Educación Secundaria en Centros Públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024.</p>				

ASTURIAS					
	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
INFANTIL Y PRIMARIA	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica	28 horas semanales de las cuales 25 tendrán la consideración de lectivas y el resto complementarias de obligada permanencia en el centro. Otras 2 serán de cómputo mensual y podrán comprender la asistencia a reuniones del Claustro, Consejo Escolar, la Comisión de Coordinación Pedagógica o a otras reuniones de coordinación docente establecidas en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA.		No se contempla.	
	NORMATIVA	<u>RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2001</u> , de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias (modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004 y por Resolución de 17 de mayo de 2019). <u>Circular de inicio de curso 2023-2024</u> , de 20 de junio de 2023.			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	25 horas semanales , que comprenderán una parte lectiva (18 periodos) y otra complementaria (9 periodos). Las restantes horas hasta completar las 30 horas de dedicación al centro serán computadas mensualmente.	18 periodos lectivos , excepcionalmente 21 que se computarán con un periodo menos de obligada permanencia por cada periodo que exceda de 18.	No se contempla.	En ESO: 3 periodos lectivos. (1 para atención alumnado y el resto para coordinación y preparación de actividades, etc.). En Bachillerato: 1 periodo lectivo para atención del grupo.
	NORMATIVA	<u>RESOLUCION de 6 de agosto de 2001</u> , de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias. (modificada por la RESOLUCION de 5 de agosto de 2004 , la Resolución de 27 de agosto de 2012 , la Resolución de 5 de mayo de 2014 y la Resolución de 2 de agosto de 2017). <u>Circular de inicio de curso 2023-2024</u> , de 20 de junio de 2023.			

ILLES BALEARS					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición y se han de dedicar a la preparación de actividades docentes, a la formación permanente y a cualquier otra actividad pedagógica complementaria.</p>		<p>30 horas semanales: de las cuales, 24 horas serán lectivas (docencia directa a grupos, apoyos, recreos y dedicación a cargos) y el resto complementarias. Excepcionalmente, quien supere los 24 periodos lectivos o imparta docencia directa a más de 180 alumnos/as, tendrá derecho a 1 CHL.</p>		<p>Con 55 años antes del 31 de diciembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de media jornada con la correspondiente disminución de retribuciones • Los profesores mayores de 55 años tienen derecho a una reducción horaria retribuida que puede ser: <ul style="list-style-type: none"> a) 1 Periodo lectivo (por otras actividades) + 2 CHL. b) 2 periodos lectivos (por otras actividades) + 1 CHL. c) 3 periodos lectivos (por otras actividades).
NORMATIVA		<p><u>Acuerdo del Consejo de Gobierno</u> de 27 de marzo de 2023 por el cual se ratifica el Acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 27 de febrero de 2023 sobre medidas sociolaborales y mejoras educativas.</p> <p><u>Instruccions sobre l'horari general dels centres educatius de les Illes Balears</u> (actualizado el 15 septiembre 2023).</p>			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	<p>37 horas y media De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales, que comprenderán una parte lectiva y otra complementaria. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los complementarios de obligada permanencia en el Centro, será de 26 horas semanales, distribuidos en 28 periodos. Las restantes 4 horas de dedicación al centro, podrán ser computadas como horario no fijo.</p>	<p>18 y medio periodos lectivos. Excepcionalmente, quien supere los 18 periodos lectivos o imparta docencia directa a más de 180 alumnos/as, tendrá derecho a 1 CHL.</p>	<p>Con 55 años antes del 31 de diciembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de media jornada con la correspondiente disminución de retribuciones • Los profesores mayores de 55 años tienen derecho a una reducción horaria retribuida que puede ser: <ul style="list-style-type: none"> a) 1 Periodo lectivo (por otras actividades) + 2 CHL. b) 2 periodos lectivos (por otras actividades) + 1 CHL. c) 3 periodos lectivos (por otras actividades). 	2 periodos lectivos.
NORMATIVA		<p><u>Acuerdo del Consejo de Gobierno</u> de 27 de marzo de 2023 por el cual se ratifica el Acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 27 de febrero de 2023 sobre medidas sociolaborales y mejoras educativas.</p> <p><u>Instruccions sobre l'horari general dels centres educatius de les Illes Balears</u> (actualizado el 15 septiembre 2023).</p>			

CANARIAS					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria</p>		<p>28 horas semanales. 23 tendrán la consideración de lectivas (incluidos recreos) y complementarias (exclusiva) de obligada permanencia en el centro. Otras 2 serán de cómputo anual y de periodicidad no fija, en el centro o fuera del centro. Comprenderán actividades como la realización de claustros, sesiones de formación complementaria, ...</p>		<p>Si existe disponibilidad horaria: Maestros mayores de 60 años: 5 h. lectivas sin docencia directa. Maestros de 59 o 60 años: hasta 3 h. lectivas. En los dos casos estarán exentos del cuidado de los recreos si así lo solicitan, en cuyo caso este tiempo se computará dentro de su horario lectivo. El tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias.</p>
	NORMATIVA		<p><u>ORDEN de 9 de octubre de 2013</u>, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.</p> <p><u>Resolución de la viceconsejería de educación, universidades y deportes por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad autónoma de Canarias para el curso 2023-2024.</u></p> <p><u>Acuerdo para la mejora del sistema educativo público canario</u>, firmado el 18 de julio de 2022.</p>		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	<p>37 horas y media De éstas, 9 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>28 horas y media semanales. De estas, 24 horas serán de permanencia (lectivas y complementarias) y 4 horas y media de asistencia a actos de periodicidad no fija.</p>	<p>18 horas lectivas. Cuando excepcionalmente el horario tenga más de 18 lectivas, se compensará con 1 complementaria por cada hora de exceso.</p>	<p>Si existe disponibilidad horaria: Mayores de 60 años: hasta 3 h. lectivas. Con 59 o 60 años: hasta 2 h. lectivas. El tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias.</p>	<p>En ESO y Bachillerato, 2 horas lectivas para atención directa al alumnado y preparación del plan de acción tutorial.</p>
	<p style="text-align: center;">NORMATIVA</p> <p><u>ORDEN de 9 de octubre de 2013</u>, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.</p> <p><u>Resolución de la viceconsejería de educación, universidades y deportes por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad autónoma de Canarias para el curso 2023-2024.</u></p> <p><u>Acuerdo para la mejora del sistema educativo público canario</u>, firmado el 18 de julio de 2022.</p>				

CANTABRIA					
HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
INFANTIL Y PRIMARIA	<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.</p>	<p>30 horas semanales: de las cuales, 24 horas serán lectivas y 6 complementarias de obligada permanencia. La hora de recuperación de tiempo de coordinación y programación tendrá carácter de hora complementaria</p>		<p>Reducción de jornada de 1/2 o 1/3 con la disminución proporcional de retribuciones.</p>	
	<p>NORMATIVA</p>	<p><u>Instrucciones de inicio de curso 2023-2024.</u> Colegios públicos de Infantil y Primaria. <u>Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto,</u> que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (modificada por la <u>Orden EDU/9/2022,</u> de 1 de marzo). <u>Resolución de 20 de mayo de 2019,</u> por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.</p>			
SECUNDARIA	<p>37 horas y media De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales, que comprenderán una parte lectiva y otra complementaria. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los complementarios de obligada permanencia en el Centro, será de 25 horas semanales. Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación al centro, serán computadas mensualmente.</p>	<p>18 a 20 periodos lectivos, que se computarán con un periodo menos de obligada permanencia por cada periodo superior a 18.</p>	<p>Reducción de jornada de 1/2 o 1/3 con la disminución proporcional de retribuciones</p>	<p>En ESO y Bachillerato hasta 3 periodos lectivos. (1 de ellos para atención directa al alumnado salvo 2º Bto) distribuidos así: 1º y 2º ESO, 3 periodos. Resto ESO, 2 periodos. En Bachillerato: 1 periodo lectivo. 1º de CFGB y 2º FPB: 2 periodos. 1º y 2º CFGM: 1 periodo. Tutoría de Pendientes: 1 periodo lectivo.</p>
	<p>NORMATIVA</p>	<p><u>Instrucciones de principio de curso 2023-24.</u> Institutos de Educación Secundaria. <u>Orden EDU/8/2022,</u> de 1 de marzo, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria. <u>Resolución de 20 de mayo de 2019,</u> por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.</p>			

En Secundaria, a pesar de lo que indica la Normativa, los docentes tienen 27 horas de permanencia obligada en los centros y no 25 en su horario semanal.

En Secundaria el cómputo se realiza por periodos lectivos de no menos de 50 minutos y no por horas.

CASTILLA-LA MANCHA						
		HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS		
INFANTIL Y PRIMARIA		37 horas y media De estas, 8 horas y media son de libre disposición, para preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica.	29 horas semanales , de las cuales 24 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias. Se podrá asignar una hora complementaria de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal.	Mayor de 55 años solicitud de reducción de jornada con disminución de retribuciones.		
	NORMATIVA	<p><u>Orden de 121/2022 de 14 de junio de 2022</u>, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.</p> <p><u>Resolución de 14/02/2023</u>, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha.</p> <p><u>Resolución de 14 de junio de 2023</u>, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2023/2024 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.</p>				
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	37 horas y media , de estas 8 y media son de libre disposición, para preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica.	29 horas semanales , de las cuales 20 son lectivas y el resto complementarias. Las NCOF(*) de cada centro pueden fijar que hasta un máximo de 3 de las horas complementarias sean de cómputo mensual.	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	NORMATIVA	<p><u>Orden 118/2022 de 14 de junio de 2022</u>, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha.</p> <p><u>Resolución de 14/02/2023</u>, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha.</p> <p><u>Resolución de 14 de junio de 2023</u>, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2023/2024 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.</p>				

(*) Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento.

CASTILLA Y LEÓN					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	35 horas De éstas, 7 horas de libre disposición, se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.		28 horas semanales: 24 lectivas (21,5 h de docencia directa+2,5 h de recreos) 4 h. complementarias (claustros, CCP e internivel, atención a las familias, actividades de formación, preparación de actividades establecidas en la PGA)		No se contempla.
	NORMATIVA		<u>Decreto-Ley 1/2023</u> , de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	35 horas De éstas, 7 horas son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	28 horas semanales que tendrán la consideración de lectivas, complementarias y 5 horas complementarias computadas mensualmente. La suma de los periodos lectivos y horas complementarias de obligada permanencia será de 23 horas semanales.	17 y excepcionalmente hasta 20. Cuando se superen las 17 horas se compensará con 2 periodos complementarios por cada hora excedida, recogido en el horario individual.	No se contempla.	Tutor de ESO , 1 periodo de tutoría presencial más 1 periodo de tutoría (preparación). Tutor de Bachillerato : 1 hora lectiva.
	NORMATIVA		<u>Decreto-Ley 1/2023</u> , de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.		

CATALUÑA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media serán para preparación de clases, corrección de actividades, asistencia a cursos y actividades de formación, que no han de ser necesariamente en el centro.</p>		<p>30 horas semanales: de las cuales, 23 horas son de atención directa a grupos y 7 horas complementarias con horario fijo.</p>		<p>Pueden solicitar la reducción de 2 horas complementarias semanales de presencia en el centro. Las actividades semanales asignadas en sustitución de las 2 horas complementarias se incorporan al horario semanal que no se ha de hacer necesariamente en el centro, y pasarán de 7 horas y media a 9 horas y media.</p>
NORMATIVA		<p><u>DECRETO 102/2010, de 3 de agosto</u>, de autonomía de los centros educativos. <u>RESOLUCIÓN TSF/302/2018, de 19 de enero</u>, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario a partir del curso escolar 2017-2018. <u>ACUERDO GOV/104/2019, de 16 de julio</u>, de medidas en materia de personal docente dependiente del Departamento de Educación. <u>Documents per a l'organització i la gestió dels centres</u>. Organització del centre (curs 2023-2024) publicado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.</p>			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media serán para preparación de clases, corrección de actividades, asistencia a cursos y actividades de formación, que no han de ser necesariamente en el centro.</p>	<p>24 horas semanales, de las cuales 19 son lectivas y el resto complementarias. 6 horas de actividades complementarias no sometidas al horario fijo. Estas actividades se podrán llevar a cabo de manera telemática.</p>	<p>18 horas.</p>	<p>Pueden solicitar la reducción de 2 horas complementarias semanales de presencia en el centro. Las actividades semanales asignadas en sustitución de las 2 horas complementarias se incorporan al horario semanal que no se ha de hacer necesariamente en el centro, y pasarán de 7 horas y media a 9 horas y media.</p>	<p>Sin legislación específica.</p>
NORMATIVA		<p><u>DECRETO 102/2010, de 3 de agosto</u>, de autonomía de los centros educativos. <u>RESOLUCIÓN TSF/302/2018, de 19 de enero</u>, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario a partir del curso escolar 2017-2018. <u>ACUERDO GOV/104/2019, de 16 de julio</u>, de medidas en materia de personal docente dependiente del Departamento de Educación. <u>Documents per a l'organització i la gestió dels centres</u>. Organització del centre (curs 2023-2024) publicado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.</p>			

EXTREMADURA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
	<p>37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica</p>	<p>30 horas semanales: de las cuales, 24 horas serán lectivas y 6 complementarios de obligada permanencia.</p>		<p>Con 56 o más años reducción en su jornada lectiva semanal de dos periodos, sin reducción de retribuciones. Se mantienen los 30 periodos semanales de permanencia en el centro por lo que los periodos lectivos reducidos deberán sustituirse por actividades complementarias asignadas por la dirección del centro. Flexibilización del 50 % de los periodos complementarios realizados en horario vespertino.</p>	
	NORMATIVA	<p><u>INSTRUCCIONES de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa</u> por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura. <u>Orden de 17 junio de 2011</u> por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <u>ORDEN de 19 de agosto de 2022</u> por la que se regula el régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura. <u>Instrucción nº8/2015</u>, de 15 de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se concretan determinados aspectos de la implantación, organización y funcionamiento de la Educación primaria en la comunidad autónoma de Extremadura. <u>Instrucción nº18/2023</u>, de 29 de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2023/2024 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Ed. infantil, Ed. primaria, ESO, Bachillerato, FP o Enseñanzas de Rég. Especial.</p>			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	<p>37 horas y media, de estas, 7 y media son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.</p>	<p>30 horas semanales, 18 de las cuales, con carácter general, tienen que ser lectivas, y las restantes se tienen que distribuir entre complementarias de cómputo semanal y complementarias computadas mensualmente.</p>	<p>18 h. excepcionalmente 21 h. Con 19 periodos lectivos se compensará con 5 complementarias y 1 CHL. Con 20 periodos lectivos se compensará con 3 complementarias y 2 CHL. Con 21 periodos lectivos se compensará con 1 complementarios y 3 CHL.</p>	<p>Con 56 o más años reducción en su jornada lectiva semanal de dos periodos, sin reducción de retribuciones. Se mantienen los 30 periodos semanales de permanencia en el centro por lo que los periodos lectivos reducidos deberán sustituirse por actividades complementarias asignadas por la dirección del centro.</p>	<p>1 período lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría y 2 períodos complementarios.</p>
	NORMATIVA	<p><u>INSTRUCCIONES de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa</u> por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura. <u>ORDEN de 19 de agosto de 2022</u> por la que se regula el régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura. <u>Instrucción nº18/2023</u>, de 29 de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2023/2024 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Ed. infantil, Ed. primaria, ESO, Bachillerato, FP o Enseñanzas de Rég. Especial.</p>			

GALICIA						
		HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
INFANTIL Y PRIMARIA		37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.	30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán lectivas y 5 complementarios de obligada permanencia.		No se contempla.	
		NORMATIVA	<p><u>ORDEN de 22 de julio de 1997</u> por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.</p> <p><u>ORDEN de 23 de junio de 2011</u> por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.</p>			
SECUNDARIA		HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
		37 horas y media , de estas, 7 y media son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	30 horas semanales. 23 serán de horario fijo en el centro educativo. De estas 23 horas, 20 tendrán carácter lectivo y las 3 restantes se destinarán a guardias y atención a familias y alumnos. El resto se destinará a otras actividades como reuniones, sesiones de evaluación, ...	20 h.	No se contempla.	1 hora lectiva a la semana para el desarrollo de actividades con todo el grupo. 1 hora complementaria de tutoría para la atención de los alumnos y otra complementaria para la atención a padres.
	NORMATIVA	<p><u>ORDEN de 1 de agosto de 1997</u> por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Decreto 324/1996 por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria y se establece su organización y funcionamiento.</p> <p><u>ORDEN del 4 de junio de 2012</u> que modifica la ORDEN de 23 de junio de 2011 por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.</p>				

LA RIOJA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO			REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	<p>35 horas. De estas, 8 horas son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.</p>	<p>27 horas semanales: 23 lectivas (20,5 h de docencia directa+2,5 h de recreos), 4 complementarias y 8 horas de libre disposición (Preparación de actividades docentes, formación, corrección de trabajos y exámenes, etc.).</p>			<p>Reducción de 2 horas lectivas semanales a los docentes entre 55 y 65 años que se sustituirán por otras actividades complementarias. a actividades alternativas que no supongan atención de grupos de alumnos.</p>
	NORMATIVA	<p><u>Instrucciones de 28 de julio de 2023</u> de la Dirección General de Gestión Educativa, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso académico 2023/2024.</p>			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	<p>35 horas. De estas, 6 horas serán de libre disposición del profesorado para la preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.</p>	<p>29 horas semanales de dedicación, de ellas 25 serán lectivas y complementarias de cómputo semanal y las 4 horas restantes, complementarias de cómputo mensual. En el caso de que los períodos lectivos sean inferiores a la hora, el número de períodos del profesorado será de 27 semanales, entre lectivos y complementarios, computando la diferencia mensualmente hasta las 29 horas.</p>	<p>18 periodos lectivos.</p>	<p>Reducción de 2 horas lectivas semanales a los docentes entre 55 y 65 años, que se sustituirán por otras actividades complementarias. a actividades alternativas que no supongan atención de grupos de alumnos.</p>	<p>2 periodos lectivos a la semana para las labores de tutoría en ESO (1 para tutoría directa con el grupo de alumnos y otro para coordinar y preparar actividades de tutoría, de evaluación, ...) Bachillerato y FP: 1 periodo lectivo para labores de tutoría.</p>
	NORMATIVA	<p><u>Instrucciones de 28 de julio de 2023</u> de la Dirección General de Gestión Educativa, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso académico 2023/2024. <u>Resolución de 1 de febrero de 2019</u>, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se procede a la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, de 26 de septiembre de 2018.</p>			

A pesar de no haberse aún actualizado la Normativa, pendiente de negociación, a los docentes se les aplican las condiciones que figuran en el cuadro.

MADRID						
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO			REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
	<p>37 horas y media. De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica.</p>	<p>30 horas semanales, de las cuales 25 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias.</p>			<p>Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 58 a 64 años. (Según necesidades de servicio)</p>	
	NORMATIVA	<u>Instrucciones principio curso 2023-24</u>				
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL	
	<p>37 horas y media. De estas, 7 horas y media se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales de obligada permanencia. De las cuales 28 se computarán como horario regular de los profesores, el cual comprenderá una parte lectiva y otra de carácter complementario. La parte lectiva será, con carácter general, de 20 periodos semanales, y la parte complementaria, la que reste hasta llegar a las 28 horas semanales. Las horas restantes serán computadas como horario no fijo o irregular.</p>	<p>A partir de las 20 horas semanales de carácter lectivo se concederá como máximo 1 periodo complementario por cada periodo lectivo que exceda las 20 horas, respetándose los 30 periodos de permanencia en el centro.</p>	<p>Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 58 a 64 años. (Según necesidades de servicio)</p>	<p>2 periodos lectivos semanales para atención al alumnado. El 2º periodo lectivo corresponde al desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del centro</p>	
	NORMATIVA	<p><u>Instrucciones principio curso 2023-24.</u> <u>Decreto 32/2019, de 9 de abril de 2019</u>, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.</p>				

TERRITORIO MEYFP: CEUTA Y MELILLA						
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO			REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica	30 horas semanales , de las cuales 23 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias			Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 58 a 64 años. (Según necesidades de servicio)	
	NORMATIVA		<u>Instrucciones de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional para su aplicación en las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, durante el curso escolar 2023-2024.</u>			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL	
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.	La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia será de 25 horas semanales . Las restantes horas hasta completar las 30 de dedicación serán computadas mensualmente y comprenderán las siguientes actividades: Asistencia a reuniones de Claustro, Asistencia a sesiones de evaluación, Períodos de recreo de los alumnos y Otras actividades complementarias y extraescolares.	Mínimo 18 períodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 . La parte del horario comprendido entre los 18 y 21 períodos lectivos se compensará a razón de 2 horas complementarias por cada período lectivo.	Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 58 a 64 años. (Según necesidades de servicio)	1 periodo lectivo semanal para atención al alumnado.	
	NORMATIVA		<u>Instrucciones de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional para su aplicación en las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, durante el curso escolar 2023-2024.</u>			

MURCIA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	<p>36 horas y media. De estas, 6 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>		<p>30 horas semanales de dedicación al centro, de las cuales 24 horas serán lectivas. Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta 1 hora lectiva y 2 complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo en función de las necesidades del Centro.</p>		<p>Reducción de 2 horas lectivas (y de permanencia en el Centro), de 1/3 o 1/2 jornada. En todos los casos con reducción proporcional de haberes.</p>
NORMATIVA		<p><u>Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024</u>, publicada el 27 de junio de 2023.</p>			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	<p>36 horas y media. De estas, 6 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia será de 25 horas semanales. Las restantes horas hasta completar las 30 de permanencia serán computadas mensualmente y comprenderán otras actividades. Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta 1 hora lectiva y 2 complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo en función de las necesidades del Centro.</p>	<p>19 períodos lectivos semanales, pudiendo llegar a 20. Se compensará 1 de permanencia por cada período lectivo superior a 20.</p>	<p>Reducción de 2 horas lectivas (y de permanencia en el Centro), de 1/3 o 1/2 jornada. En todos los casos con reducción proporcional de haberes.</p>	<p>Los tutores de ESO dedicarán 2 períodos lectivos, uno de ellos sin docencia directa. Los tutores de bachillerato dispondrán de un período lectivo semanal, pero sin docencia directa.</p>
NORMATIVA		<p><u>Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024</u>, publicada el 27 de junio de 2023.</p>			

En el ámbito docente, la jornada de 35 horas semanales está previsto que se aplique a partir del 1 de enero de 2024, descontándose de las horas de cómputo mensual.

NAVARRA					
	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS		
INFANTIL Y PRIMARIA	<p>37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.</p>	<p>30 horas semanales distribuidas por las 19,5 horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo y 5 complementarias de obligada permanencia en el Centro.</p> <p>El resto del horario de cómputo lectivo se dedicará labores de coordinación tutorial en Infantil y Primaria, coordinaciones, convivencia (...), y otras tareas, planes y proyectos propuestos por el Departamento de Educación o propios del centro educativo.</p>	<p>Sustitución de docencia directa por la realización de trabajo personal sin reducción retributiva: 55 años, 1 sesión (2 en Ed. Infantil). 56 años, 2 sesiones (3 en Ed. Infantil). 57 años, 3 sesiones (4 en Ed. Infantil). A partir de 58 años 6 sesiones.</p> <p>Estarán eximidos del cuidado de recreos y guardias, siempre que las necesidades del centro lo permitan. Todo, sin que suponga reducción en el horario de permanencia en el centro. Cumplidos los 65 años, no se contempla.</p>		
	NORMATIVA	<p><u>RESOLUCIÓN 207/2023, de 2 de junio, del Director General de Educación</u>, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2023-2024, la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p><u>ORDEN FORAL 86/2018, de 14 de septiembre, de la Consejera de Educación</u>, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del documento denominado "Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra"</p> <p><u>Decreto Foral 225/1998</u>, de 6 de julio. Normas que regulan la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, ESO, Bachillerato, FP y Programas de Iniciación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (modificado parcialmente por: Decreto Foral 229/2002, Decreto Foral 27/2012, Decreto Foral 60/2014 Y Decreto Foral 82/2018).</p>			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PER. LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	<p>37 horas y media. De estas, 6 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales distribuidas en 18 horas semanales de docencia directa, 2 horas de cómputo lectivo y 10 complementarias de obligada permanencia en el Centro. Las horas complementarias se distribuyen en 5 horas de cómputo semanal y otras 5 en cómputo mensual.</p>	<p>18 horas</p>	<p>Sustitución de docencia directa por la realización de trabajo personal sin reducción retributiva: 55 años, 1 sesión (2 en Ed. Infantil). 56 años, 2 sesiones (3 en Ed. Infantil). 57 años, 3 sesiones (4 en Ed. Infantil). A partir de 58 años 6 sesiones.</p> <p>Se mantienen las reducciones al Profesorado mayor de 58 años que podrá acogerse a una reducción en su horario lectivo de 5 horas semanales. Si es Jefe de departamento, dedicará las 5 horas de reducción de horario lectivo a la jefatura del departamento</p>	<p>Tutoría: Tutores de cada grupo de ESO, 1 hora lectiva semanal a la tutoría colectiva con el alumnado de grupo. Tutores de ESO, Bachillerato y FP Específica dedicarán 1 hora lectiva semanal para tareas de coordinación. Los profesores de ámbito dedicarán 3 horas lectivas a actividades de coordinación y a la acción tutorial.</p>
NORMATIVA	<p><u>RESOLUCIÓN 207/2023, de 2 de junio, del Director General de Educación</u>, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2023-2024, la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p><u>ORDEN FORAL 86/2018, de 14 de septiembre, de la Consejera de Educación</u>, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del documento denominado "Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra"</p> <p><u>Decreto Foral 225/1998</u>, de 6 de julio. Normas que regulan la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, ESO, Bachillerato, FP y Programas de Iniciación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (modificado parcialmente por: Decreto Foral 229/2002, Decreto Foral 27/2012, Decreto Foral 60/2014 Y Decreto Foral 82/2018).</p>				

PAÍS VASCO					
	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
INFANTIL Y PRIMARIA	Jornada anual: 1462 horas.		30 horas semanales de dedicación y permanencia en el centro, de las cuales, 23 horas , como máximo, serán lectivas (incluidos recreos). Las 7 restantes son complementarias de obligada permanencia.		Personal funcionario de carrera docente de Educación Infantil y Primaria que tenga 59 años a fecha 31 de agosto: 2 horas lectivas semanales. Personal funcionario de carrera docente que tenga 60 años cumplidos, a fecha 31 de agosto, y no reúna los requisitos para acceder a la jubilación voluntaria: 1/3 de las horas lectivas.
	NORMATIVA		<u>DECRETO 185/2010, de 6 de julio</u> , por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. <u>Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario Docente, de 14 de mayo de 2018.</u> <u>Resolución de la Viceconsejera de Educación para la organización del curso 2023-2024 en los Centros públicos de Educación infantil y primaria.</u>		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	Jornada anual: 1.462 horas.	30 horas semanales de dedicación y permanencia en el centro, de las cuales, 23 horas , como máximo, serán lectivas (incluidos recreos). Las 7 restantes son complementarias de cómputo mensual.	17 horas pudiendo, de forma excepcional, ser 18.	Personal funcionario de carrera docente de Primaria que tenga 59 años a fecha 31 de agosto: 2 horas lectivas semanales. Personal funcionario de carrera docente que tenga 60 años cumplidos, a fecha 31 de agosto, y no reúna los requisitos para acceder a la jubilación voluntaria: 1/3 de las horas lectivas.	Incluidos en el horario general sin apartado específico.
	NORMATIVA		<u>DECRETO 185/2010, de 6 de julio</u> , por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. <u>Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario Docente, de 14 de mayo de 2018.</u> <u>Resolución de la Viceconsejera de Educación para la organización del curso 2023-2024 en los Institutos de Educación Secundaria.</u>		

COMUNIDAD VALENCIANA						
		HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
INFANTIL Y PRIMARIA		37 horas y media. De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica	30 horas semanales , de las cuales 23 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias.		Sin regulación específica.	
		NORMATIVA	<p><u>Decreto 58/2021</u>, de 30 de abril, del Consell, sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios</p> <p><u>Resolución de 27 junio de 2023</u>, del secretario autonómico de Educación e Investigación, por la que se aprueban las Instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros que imparten E. Infantil de segundo ciclo y E. Primaria durante el curso 2023-2024.</p>			
SECUNDARIA		HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
		37 horas y media , de estas, 7 y media son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	30 horas semanales , 18 de las cuales, con carácter general, tienen que ser lectivas, y las restantes se tienen que distribuir entre complementarias de cómputo semanal y 5 complementarias de cómputo mensual.	18 h. lectivas, excepcionalmente 20 h. Se compensará con 2 h. complementarias por cada hora de exceso a las 18.	Sin regulación específica.	La tutoría y la orientación del alumnado: 2 horas lectivas para dicha función. 1 de dichas horas lectivas estará dedicada a todo el grupo de alumnos; la otra hora lectiva se dedicará a la atención individualizada o en pequeños grupos de alumnado.
	NORMATIVA	<p><u>Decreto 58/2021</u>, de 30 de abril, del Consell, sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios</p> <p><u>Resolución de 27 de junio de 2023</u>, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2023-2024.</p>				

ANEXO II: Enlace a la normativa desarrollada por las comunidades autónomas respecto a la normativa básica

([Real Decreto 132/2010](#), de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria).

Autonomía	Normativa específica
Andalucía	Decreto 21/2020 , de 17 de febrero
Aragón	Decreto 51/2021 , de 7 de abril
Canarias	Acuerdo para la mejora del sistema educativo público (18/07/22)
Cantabria	Acuerdo (...) en el segundo ciclo de Educación Infantil de los Centros públicos de Educación Infantil y de Primaria, en el curso académico 2022-2023. Orden EDU 31/2022 , de 13 de julio, (Educación Primaria). Orden EDU 40/2022 , de 8 de agosto, (Educación Secundaria Obligatoria). Orden EDU 42/2022 , de 8 de agosto (Bachillerato).
Castilla y León	Orden EDU 43/2022 , de 24 de enero
Castilla-La Mancha	Resolución de 25/01/23, de la Consejería , que establece relación alumnos/aula curso 2023/2024
Galicia	Orden de 12 de marzo de 2013 que desarrolla el proceso de admisión del alumnado
Madrid	Resolución conjunta por la que se modifica la resolución de 25 de noviembre de 2022 (...) para el curso 2023/2024
La Rioja	Resolución 16/2022 , de 24 de mayo.
Navarra	Orden FORAL 86/2018, de 14 de septiembre, de la Consejera de Educación
País Vasco	Acuerdo de Mesa sectorial sobre los criterios de asignación de plantilla de 26 de mayo de 2022
Valencia	Decreto 58/2021 , de 30 de abril.

En Aragón la Orden de 17 de marzo de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia (derogada), por la que se determinaba el número máximo de alumnos por aula en los centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Aragón desde el curso escolar 2000/2001 presentaba unas ratios menores.

CONCLUSIONES

Tras analizar las opciones adoptadas por las distintas Administraciones educativas, se puede concretar el cómputo de horas que realizan los docentes en cada comunidad autónoma.

El horario laboral semanal queda establecido en 37 horas y media semanales en todas las comunidades autónomas, salvo Andalucía, Castilla y León, La Rioja y Murcia. En el País Vasco se fija en un cómputo de 1.462 horas anuales.

UGT demanda que se aplique lo acordado en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI y que se fije la jornada máxima en un máximo de 35 horas semanales. Dentro de esa jornada laboral, el profesorado debe contar con una mayor dedicación a otras funciones que han de considerarse tan imprescindibles como las lectivas y que redundarán en beneficio de la calidad de la enseñanza y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Con respecto a las horas de permanencia en el centro, podemos observar que se generalizan las 30 horas semanales en todos los niveles, aunque hay mayor variabilidad, ya que en algunas comunidades se encuentran incluidas tanto las horas complementarias de cómputo semanal como las de cómputo mensual en los horarios de Secundaria. De forma general en esta etapa, son 25 horas de permanencia en el centro. Por encima de las 25 se encuentran Baleares, Madrid y Castilla-La Mancha con 26, 28 y 29 horas de permanencia respectivamente. En Canarias y Cataluña son 24 horas de permanencia y 23 horas en Castilla y León, Galicia y el País Vasco. Extremadura no especifica cuantas horas complementarias son de cada tipo y solo fija las horas lectivas semanales. En el caso de Cataluña y Murcia se abre la posibilidad de realizar de forma telemática o en forma de teletrabajo parte de las mismas.

Respecto a las horas lectivas semanales que deben impartir los maestros, a pesar de la recomendación de la Ley 4/2019, aún está generalizada en 25 horas en la mayoría de las comunidades autónomas. Se dan excepciones tanto en el número total como en los conceptos que se consideran lectivos. Aragón, Castilla y León (que las fija en 2 horas y media para este fin) o el País Vasco (que incluye la vigilancia de recreos como horas lectivas). En Baleares incluyen, además de los recreos los apoyos y la dedicación a cargos. En Navarra se establecen otras tareas como labores de coordinación tutorial en Infantil y Primaria, coordinaciones, convivencia y otras tareas, planes y proyectos propuestos por el Departamento de Educación o propios del centro educativo como de cómputo lectivo). Respecto al total, en Aragón, Baleares, Cantabria, Extremadura y Murcia son 24; 23 horas en Ceuta y Melilla, Cataluña, la Comunidad Valenciana, Canarias, La Rioja y el País Vasco (que no distingue entre lectivas y otras); en Castilla y León fijan 21 horas y media de docencia directa y 2 horas y media para vigilancia de recreos. Por último, Navarra fija en 19 horas y media de docencia directa y el resto, hasta llegar a 25, como de cómputo lectivo.

Respecto a las horas lectivas en Secundaria, aunque en muchos casos se vuelve a la recomendación ministerial de 18 horas lectivas, también es cierto que se permite, aunque sea excepcionalmente, llegar a 20 o 21 horas lectivas. En

Castilla- La Mancha, aunque el intervalo es oficialmente de 18 a 20, las instrucciones a los Centros las fijan en 20 lectivas, justificándolo en la diferencia entre periodo y hora lectiva. Baleares establece 18 horas y media como periodo lectivo. En Aragón y Murcia se fijan en 19 (la última permite que puedan llegar a 20). En Galicia y Madrid se fijan en 20 lectivas. Solo fijan el horario por debajo de 18 horas lectivas el País Vasco y Castilla y León, que las establecen de forma general en 17, pudiendo llegar, excepcionalmente, a 18 horas semanales o 20 respectivamente.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, como ya hemos indicado, que numerosas comunidades utilizan el concepto de periodos lectivos y no de horas lectivas (dichos periodos son inferiores a la hora, generalmente 55 minutos) para el cómputo semanal. No obstante, dicho tiempo, salvo excepciones, tiene que cumplirse en el total del tiempo de permanencia semanal, computándose como complementario ya sea semanal o mensualmente. Es significativo, al respecto, el caso de Castilla-La Mancha que utiliza este cómputo para el aumento efectivo de las horas lectivas del profesorado.

Si consideramos por un lado el tiempo de trabajo dedicado a impartir clases y por el otro el tiempo de trabajo disponible para otras actividades, nuestro profesorado cuenta con menos horas para estas últimas actividades que la media de la OCDE y la UE.

UGT considera que este aumento del número de horas lectivas que el profesorado ha sufrido en los últimos años, junto con el aumento de ratios no solamente afecta a la calidad educativa y al proceso de aprendizaje del alumnado, sino que supone, además, una reducción del número de profesores/as necesarios para garantizar dicha calidad.

El profesorado está sobrecargado de horas lectivas, en perjuicio del tiempo que sería necesario dedicar a otras actividades que repercuten en la calidad de la enseñanza, como son la participación en proyectos de innovación educativos, atención a las familias, tutorías, preparación de clases, correcciones, cursos de formación, reuniones del personal, innovaciones didácticas, tutorización de profesores noveles, etc... lo que resulta incompatible en la práctica para poder realizar de forma eficaz la enseñanza personalizada que preconiza la LOMLOE.

Por ello, seguimos demandando la reducción de la carga lectiva del profesorado a 18 horas para el profesorado de Infantil y Primaria y 15 horas en Secundaria y Bachillerato, así como el acercamiento y equilibrio del número de horas de atención directa al alumnado con el número de horas para preparación de otras actividades, de manera que se aproximen a las medias de la OCDE y UE22 y en consonancia con el resto de los países de nuestro entorno. Supondrá que nuestro profesorado podrá contar con más horas de preparación, evaluación, coordinación, formación..., y se evitará el desgaste que supone un excesivo número de horas de docencia directa. Esta medida redundará en beneficio de la calidad de la enseñanza, de la atención que recibe el alumnado, de la salud laboral de nuestros docentes y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Con respecto a la reducción de la jornada lectiva para el profesorado mayor de 55 años, al no tener carácter básico ni en la LOE ni en las posteriores

modificaciones, su desarrollo depende de cada comunidad autónoma. Con el Acuerdo básico del 20 de octubre de 2005 entre el MEFP y las organizaciones sindicales más representativas de nuestro país, se crearon expectativas respecto a esta reducción de la jornada lectiva, pero lamentablemente, después de 18 años, y aunque se han dado pasos en algunas comunidades, el acuerdo sigue sin cumplirse. En Asturias, Castilla y León, Galicia o la Comunidad Valenciana no se ha desarrollado ninguna normativa al respecto o no lo contempla. En otras comunidades autónomas la aplicación paulatina de dicha reducción no se ha completado, solo se aplica a profesores mayores de 59 años o solamente contempla la reducción de jornada con reducción de haberes como se aplica en otras situaciones (como para el cuidado de hijos menores). Hay, no obstante, un cada vez mayor número de comunidades que han firmado acuerdos de mejora de las condiciones del sistema público de Educación en las que se contemplan dichas reducciones de jornada sin reducción de haberes y su sustitución por otras tareas, aunque debiendo completar las horas de obligada permanencia en el centro. Observamos pues que existen diferencias significativas tanto en el número de horas lectivas reducidas entre las distintas comunidades autónomas como en las condiciones para su concesión, por lo que sería conveniente una revisión de la normativa para ir hacia una media más homogénea y que, en ningún caso, supusiera una reducción en los ingresos mensuales de los docentes mayores de 55 años.

Desde UGT defendemos la reducción voluntaria de la jornada lectiva para los mayores de 55 años, sin reducción de haberes, con lo que además de generar puestos de trabajo, se posibilita el acceso de jóvenes al mundo laboral. Esta reducción no deberá estar supeditada a las necesidades del centro como sucede en la actualidad. Para ello, las Administraciones educativas deben dotar a los centros de personal docente suficiente para que ningún profesor pueda quedar excluido de este derecho.

La función tutorial también cuenta con un gran número de variables tanto si comparamos unas comunidades autónomas con otras como si nos referimos al nivel de enseñanza. No solo el número de horas de dedicación del profesorado a la función tutorial varía, sino también la consideración de ser remuneradas o no y las diferencias entre las cantidades económicas que perciben los profesores.

UGT considera que es necesario reforzar y potenciar la función tutorial. En el artículo 105 de la LOE, que no modifica la nueva ley, la LOMLOE, se hace referencia a que las Administraciones educativas deberán favorecer el reconocimiento de la función tutorial mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos. Por ello, y dada la importancia de la labor que se desempeña, venimos reclamando a las distintas Administraciones educativas que adopten las medidas necesarias para este reconocimiento. Los incentivos se han de ver reflejados tanto a nivel económico como profesional: disposición de horas lectivas para realizar adecuadamente dicha función, contemplar la tutoría como mérito en todos los procesos administrativos de los que pueda participar el profesor tutor, así como el reconocimiento a efectos económicos en todas las comunidades autónomas, con complementos por acción tutorial que retribuyan el esfuerzo y la dedicación que esta labor requiere.

Debido a la complejidad de los centros y de sus proyectos educativos, el profesorado viene desempeñando funciones y/o labores docentes que no están contempladas en ninguna norma y que necesitan una dedicación especial. UGT reclama el reconocimiento de dichas tareas con compensaciones tanto económicas como horarias para aquel profesorado implicado en las mismas, como pueden ser: coordinaciones, atención al alumnado inmigrante y con necesidades educativas especiales, multiplicidad de grupos, destino en más de un centro, desarrollar formación en centros de trabajo, programas de innovación e investigación educativa, desarrollo de proyectos, ampliación, compensación, etc.

A simple vista, las diferencias horarias entre comunidades autónomas parecen mínimas tanto en las horas lectivas como en las de permanencia en el centro, pero en el cómputo total de horas trabajadas anualmente por el profesorado supone una marcada diferencia dependiendo de la comunidad autónoma en la que se encuentren.

Venimos exigiendo año tras año una revisión de la distribución horaria semanal y de las ratios del alumnado y grupos asignados a cada docente, así como recuperar las decenas de miles de puestos de trabajo perdidos durante estos últimos años, junto con la ampliación de las plantillas de los centros educativos para adecuarlas a las necesidades actuales y en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades de su alumnado así como las nuevas responsabilidades que se van exigiendo a los docentes, como ha puesto nuevamente de manifiesto la figura del Coordinador de bienestar en virtud de la aplicación de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

El sistema educativo debe basarse en la confianza hacia el profesorado, que tiene que sentirse identificado con su labor y orgulloso de su tarea. Ello exige un mayor reconocimiento social e institucional de su trabajo por parte, en primer lugar, de las Administraciones, mejorando sus condiciones laborales y retributivas, que han de ser dignas y adecuadas al grado de responsabilidad de la función docente y disponer de los medios suficientes para llevarla a cabo.

Por último, reclamamos que, dentro de la autonomía normativa de cada Administración educativa, se avance hacia una mayor claridad y convergencia con lo dispuesto en la LOMLOE tanto en la jornada laboral (con la incorporación en todos los niveles de la codocencia o la inclusión, dentro del horario lectivo del profesorado, de los proyectos interdisciplinares o la investigación en metodología o en innovación educativa, así como la inclusión del reciclaje o la formación permanente durante la jornada laboral) como en el reconocimiento de la labor tutorial y la consideración a los docentes mayores de 55 años.

Octubre 2023

CONTACTA CON NOSOTROS

ANDALUCÍA	https://ugtserviciospublicosandalucia.org
ARAGÓN	http://www.fespugtaragon.es
ASTURIAS	http://www.fespugtasturias.com
CANARIAS	https://canarias.ugt.org/es/
CANTABRIA	http://cantabria.fespugt.es
CASTILLA-LA MANCHA	https://fespugtclm.es
CASTILLA Y LEÓN	http://castillayleon.fespugt.es
CATALUNYA	https://fespugt.cat/fesp/
CEUTA	http://ceuta.fespugt.es
EUSKADI	https://euskadi.fespugt.es
EXTREMADURA	https://extremadura.fespugt.es
GALICIA	http://galicia.fespugt.es
ILLES BALEARS	https://balears.fespugt.es
LA RIOJA	https://larioja.fespugt.es
MADRID	http://www.fespugtmadrid.es
MELILLA	http://www.fspugtmelilla.es
MURCIA	http://murcia.fespugt.es
NAVARRA	https://navarra.fespugt.es
PAÍS VALENCIA	https://ensenyamentugtpv.org



www.ugt-sp.es